

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO,

1 9 OCT 2010

R. EX. Nº 3135

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos Provincia de Choapa "Caleta San Pedro"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 168/10, de fecha 4 de Octubre de 2010; las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, N° 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 1056 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 3569 de 2007, N° 476 y N° 3365, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3365 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado *Punta Penitente Sector B, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos Provincia de Choapa "Caleta San Pedro", y se estableció para la titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento antes del 30 de septiembre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3365 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Renitente Sector B, IV Región*, establecida en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento Nº 1056 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos Provincia de Choapa "Caleta San Pedro", R.U.T. Nº 65.057.750-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1354 de 19 de octubre de 2001 y en el Registro Sindical Único con el N° 04030061, domiciliado en Avenidas Salvador Allende s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

Jefe Departamento Administrativo

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo